



Resolución Viceministerial

N° 188 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 SEP 2020

VISTOS, el Expediente N° 0104128-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 00909-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley establece que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación son los lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana;

Que, el artículo 40 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, la misma que está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. Asimismo, se precisó que la Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, según el artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, el Ministerio de Educación establece el ordenamiento de la oferta formativa y los lineamientos académicos generales de la Educación Técnico-Productiva considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales, a través de las normas que emita para tal fin;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones, establece en que el Ministerio de Educación aprueba las normas necesarias para la adecuada implementación de dicho Reglamento;



Que, de acuerdo al numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento de la Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, el Ministerio de Educación establece los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva, los mismos que orientan y regulan la gestión académica en los Centros de Educación Técnico-Productiva, a fin de coadyuvar a una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros, del sector educativo y del sector productivo con énfasis en el ámbito local y regional, en todas las modalidades y modelos educativos, promoviendo la atención a la diversidad;

Que, el literal a) del numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, dispone que es responsabilidad del Ministerio de Educación emitir los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva;

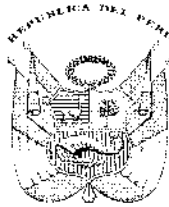
Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como Objetivo Estratégico 5: "Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional";

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 2: "Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básica de calidad";

Que, mediante el Oficio N° 00067-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00007-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del cual, se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva";

Que, el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", tiene por objetivo establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los Centros de Educación Técnico-Productiva; así como, asegurar la pertinencia de programas de estudios y su implementación en la formación integral de las y los estudiantes, incluidos a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad;





Resolución Viceministerial

Nº 188 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 SEP 2020

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley Nº 28044, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Documento normativo denominado

*“Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de
Educación Técnico-Productiva”*



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2020 16:32:57-0500




Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:04:50-0500



Contenido

1. JUSTIFICACIÓN	4
2. FINALIDAD	5
3. OBJETIVOS	6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5. BASE NORMATIVA	6
6. GLOSARIO DE SIGLAS	7
7. EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA	7
7.1. Definición	7
7.2. Características	7
8. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA	8
8.1. Ciclo Auxiliar Técnico	8
8.2. Ciclo Técnico	9
9. ENFOQUE PEDAGÓGICO	9
9.1. Modelo formativo centrado en el CETPRO	9
9.2. Modelo formativo centrado en la empresa	10
10. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO	10
10.1. Modalidad presencial	10
10.2. Modalidad semipresencial	11
10.3. Modalidad a distancia	11
11. PROCESO DE RÉGIMEN ACADÉMICO	12
11.1. Determinación de vacante	12
11.2. Matrícula	12
11.3. Licencia de estudios	13
11.4. Reincorporación	13
11.5. Convalidación	14
12. CERTIFICACIÓN	17
12.1. Aspectos generales	17
12.2. Consideraciones mínimas para emisión y registro de certificados y constancias	17
13. TITULACIÓN	18
13.1. Titulación de ciclo auxiliar técnico	18



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: <i>Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva</i>
---	---

13.2.	Titulación de ciclo técnico	18
13.3.	Títulos a nombre de la Nación	18
13.4.	Títulos a nombre del CETPRO	19
14.	ARTICULACIÓN	19
14.1.	Articulación con el entorno	19
14.2.	Articulación en el Sistema Educativo	20
14.2.1.	Con la Educación Básica Especial	20
14.2.2.	Con la Educación Básica Regular	21
14.2.3.	Con la Educación Básica Alternativa	22
14.2.4.	Con la Educación Comunitaria	22
14.2.5.	Con la Educación Superior Tecnológica	23
15.	PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA	24
16.	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	24
17.	REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN ACADÉMICA	25
18.	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	26
19.	ORGANIZACIÓN CURRICULAR	27
19.1.	Periodo académico	28
19.2.	Crédito académico	28
19.3.	Componentes curriculares	28
19.3.1.	Competencias técnicas o específicas	29
19.3.2.	Competencias para la empleabilidad	29
19.3.3.	Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	31
19.4.	Programa de estudios	32
19.4.1.	Perfil de egreso	33
19.4.2.	Itinerario formativo	33
19.4.3.	Organización de los ciclos formativos	34
19.4.4.	Plan de estudios	36
19.5.	Formación dual	37
19.6.	Formación en alternancia	38
20.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	39
	ANEXOS	41





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva

1. JUSTIFICACIÓN

Actualmente el mundo se encuentra en un período de grandes cambios destacando los geopolíticos y tecnológicos, que hacen que, en un mediano plazo, se aplique una estrategia de crecimiento que incremente la competitividad y productividad, a fin de mejorar el desempeño y eficiencia de nuestros mercados para generar bienestar para todos los ciudadanos. En ese sentido, la Política Nacional de Competitividad y Productividad aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-EF de fecha 31 de diciembre de 2018, permitirá concertar y articular los esfuerzos de los distintos sectores de la sociedad para potenciar la competitividad y productividad del país, a través de un diálogo descentralizado con un enfoque de desarrollo territorial.

En ese sentido, el segundo objetivo de esta política es fortalecer el capital humano, desarrollando habilidades, destrezas y competencias, las cuales se adquieran en todas las modalidades, niveles educativos y/o en el trabajo. De los 8.5 millones de jóvenes peruanos de 15 a 29 años de edad, el 35.8% cuenta con educación superior, de los cuales solo el 14.3% tiene educación superior no universitaria. El 17% de los jóvenes en esta edad no estudia ni trabaja, incluyendo la población con necesidades educativas especiales NEE asociadas a discapacidad (ENAHO). En consecuencia, muchos empleadores consideran que es difícil encontrar personal debidamente calificado para los puestos laborales que requieren sus empresas.

En este marco la Educación Técnico-Productiva está destinada a formar las competencias de personas que buscan una inserción en el mercado laboral, incluidas las personas en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole, así como los estudiantes de Educación Básica. Asimismo, es considerada como una modalidad educativa articuladora del sistema educativo; orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local.

En el Perú, el Ministerio de Educación tiene como finalidad asegurar la calidad de la educación a través de políticas, normativas y lineamientos que promueven la formación de profesionales con alto grado de competitividad global, incorporando atributos en su formación y desarrollo de competencias. Estas políticas están alineadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en el 2015, que incluye como su objetivo de desarrollo sostenible N° 4, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. Entre las implicancias de política de este objetivo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) enfatiza la pertinencia del aprendizaje, tanto para el mundo laboral como para el ejercicio de la ciudadanía, lo que a su vez debería reflejarse en el



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29/09/2020 18:33:42-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370899
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:05:25-0500



establecimiento o fortalecimiento de sistemas nacionales de garantía de la calidad o de marcos de cualificaciones.

En esta misma línea, con el objetivo de ordenar la oferta formativa de la Educación Técnico-Productiva y la Educación Superior Tecnológica, asegurando estándares de desempeño definidos con la participación del sector productivo, se aprobó en el año 2018 el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica (CNOF).

Con fecha lunes 13 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones, precisando en el artículo 44 que el Ministerio de Educación establece el ordenamiento de la oferta formativa y los Lineamientos Académicos Generales de la Educación Técnico-Productiva considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.

Según el numeral 93.1 del artículo 93 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375, los Lineamientos Académicos Generales orientan y regulan la gestión académica en los CETPRO, a fin de coadyuvar a una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros del sector educativo y del sector productivo con énfasis en el ámbito local y regional, en todas las modalidades y modelos educativos, promoviendo la atención a la diversidad.

En este sentido, los Lineamientos Académicos Generales fomentan la mejora de la calidad y pertinencia educativa, la articulación, el reconocimiento y la convalidación de aprendizajes o competencias adquiridas en entornos laborales o mediante procesos formativos. Contienen los aspectos referidos a la organización y desarrollo de los programas de estudios, ciclos formativos, enfoque formativo, modalidades para la prestación del servicio, programas de formación continua, componentes curriculares, evaluación, orientaciones para la elaboración de los planes de estudios, módulos formativos, créditos académicos, itinerario formativo, procedimientos académicos, entre otros.

2. FINALIDAD

Garantizar que los Centros de Educación Técnico-Productiva gestionen un servicio educativo de calidad para lograr una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y en igualdad de oportunidades, que permita a los egresados tener un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente y eficaz, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la innovación, el emprendimiento y la participación de la comunidad educativa y su entorno.





Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

3. OBJETIVOS

- 3.1. Establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica e institucional en los Centros de Educación Técnico-Productiva.
- 3.2. Asegurar la pertinencia de programas de estudios y su implementación en la formación integral de las y los estudiantes, incluidos a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, contribuyendo a su desarrollo individual y social, así como al desarrollo del país y a su sostenibilidad.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 4.1. Ministerio de Educación.
- 4.2. Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 4.3. Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.4. Centros de Educación Técnico-Productiva públicos y privados.

5. BASE NORMATIVA

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.3. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- 5.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones.
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 5.7. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 5.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.9. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que prueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.10. Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones.
- 5.11. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 5.12. Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones Educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- 5.13. Resolución de Secretaria General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU7SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2020 16:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370898
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:05:40-0500



Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

6. GLOSARIO DE SIGLAS

Para los efectos de los presentes Lineamientos Académicos Generales, entiéndase por:

- 6.1. **CEBA** : Centro de Educación Básica Alternativa.
- 6.2. **CEBE** : Centro de Educación Básica Especial.
- 6.3. **CETPRO** : Centro de Educación Técnico-Productiva.
- 6.4. **CNOF** : Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- 6.5. **DIGESUTPA**: Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 6.6. **DRE** : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 6.7. **EBA** : Educación Básica Alternativa.
- 6.8. **EBE** : Educación Básica Especial.
- 6.9. **EBR** : Educación Básica Regular.
- 6.10. **ES** : Educación Superior.
- 6.11. **ETP** : Educación Técnico-Productiva.
- 6.12. **IE** : Institución Educativa.
- 6.13. **IIEE** : Instituciones Educativas.
- 6.14. **MINEDU** : Ministerio de Educación.
- 6.15. **NEE** : Necesidades Educativas Especiales.
- 6.16. **SAANEE** : Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- 6.17. **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local.
- 6.18. **ENAH0** : Encuesta Nacional de Hogares.

7. EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

7.1. Definición

La Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, está orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel local y regional. Está destinada a personas que buscan una inserción inmediata en el mercado laboral incluidas las personas con NEE asociadas o no a discapacidad y estudiantes de Educación Básica.

7.2. Características

7.2.1. Pertinente

La ETP debe responder a las demandas y necesidades del contexto productivo, laboral y social a nivel local, regional, nacional; a fin de lograr la inserción laboral de sus egresados; formando, además, competencias para la innovación y el emprendimiento. Por ello, la oferta formativa debe





actualizarse permanentemente para responder de manera oportuna a los continuos cambios, tendencias y desafíos de los diferentes contextos.

7.2.2. Flexible

La ETP requiere de una organización curricular flexible, que responda a las características propias de cada programa, para lo cual el servicio educativo debe desarrollarse en distintos ámbitos de aprendizaje, tales como, aulas, talleres, laboratorios, centro laboral, entre otros; posibilitando la adquisición de capacidades para desempeñarse eficientemente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando la movilidad e interacción entre el mundo formativo y laboral, considerando también la diversidad y las características de los estudiantes.

7.2.3. Innovadora

La ETP propicia un entorno favorable para el desarrollo de capacidades vinculadas a la innovación, tales como la creatividad, el pensamiento crítico, científico y tecnológico. Así mismo, identifica y soluciona problemas, enfocadas en potenciar el emprendimiento a través de la implementación de mejoras a nivel de bienes y/o servicios, a nivel organizacional o a nivel de mercadotecnia; logrando así la diversificación del mercado local.

7.2.4. Inclusiva

La ETP permite que todas las personas sin discriminación alguna, sea por discapacidad, raza, sexo, género, ente otros, ejerzan sus derechos, aprovechen sus habilidades y potencialidades, refuercen su autonomía y puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, respetando, valorando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales, promoviendo el acceso a una educación que garantice el derecho a la inclusión e identidad cultural.

7.2.5. Productiva

La ETP promueve el desarrollo de actividades de producción de bienes o servicios, con énfasis en las necesidades locales y regionales.

7.2.6. Progresiva

La ETP reconoce aprendizajes adquiridos en el ámbito laboral, social, y/o educativo para posibilitar la construcción de trayectorias formativas.

8. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

La Educación Técnico-Productiva se organiza en dos ciclos no sucesivos, ni propedéuticos, cuyas características son las siguientes:

8.1. Ciclo Auxiliar Técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función, realizando operaciones predeterminadas o sencillas del proceso productivo de bienes o de servicio bajo supervisión y de acuerdo con los procedimientos





establecidos, informando sobre los problemas técnicos que se presenten y consultando sobre las acciones correctivas. Un estudiante que egrese de esta modalidad puede convalidar estudios y continuar su formación con otros niveles de la ES.

8.2. Ciclo Técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral de manera eficiente en una determinada función controlando sus propias tareas, desarrollando supervisión sobre sus actividades, identificando problemas técnicos y ejecutando acciones correctivas específicas. Un estudiante que egrese de este ciclo puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico relacionado al programa de estudios o continuar con otros niveles de la ES.

9. ENFOQUE PEDAGÓGICO

El enfoque pedagógico de la ETP está fundamentado en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca colocar al estudiante o participante como protagonista de su aprendizaje, donde la formación involucra el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz; es decir, una formación integral, innovadora, emprendedora y con énfasis en la práctica. En esta línea, se asignan nuevas responsabilidades a los docentes como dinamizadores del proceso, que desafían las capacidades del participante y le colocan retos y problemas a resolver en atención a la diversidad.

Los CETPRO definen su modelo formativo tomando como referente directo su enfoque pedagógico, sus características institucionales, su oferta formativa y su contexto social y laboral, y deben determinar si desarrollarán un modelo centrado en el CETPRO o centrado en la empresa.

Los CETPRO, además, deben de responder a los fines, políticas educativas y enfoques transversales, como el enfoque de derechos, enfoque inclusivo o de atención a la diversidad, enfoque de intercultural, enfoque de igualdad de género, enfoque ambiental, entre otros que considere pertinentes.

9.1. Modelo formativo centrado en el CETPRO

9.1.1. Tiene las siguientes características:

- a. La responsabilidad de la formación recae en el CETPRO.
- b. Desarrolla el proceso formativo en el CETPRO y a través de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.3.3. de los presentes Lineamientos.
- c. La certificación y/o titulación, según corresponda, lo otorga el CETPRO.





- 9.1.2. La formación en alternancia responde a un modelo formativo centrado en el CETPRO, el mismo que se compromete y responsabiliza del proceso formativo, asegurando los espacios formativos donde se desarrollará la formación. El CETPRO establece una alianza o convenio con la comunidad u otros actores, explicitando los espacios de aprendizaje y desarrollo en cada uno de ellos.
- 9.1.3. La formación en alternancia es un proceso formativo que se desarrolla de manera alternada en dos o más espacios formativos, implementándose en el CETPRO, en la comunidad u otros, mediante la participación en proyectos productivos, orientados al logro de competencias vinculadas a un programa de estudios.

9.2. Modelo formativo centrado en la empresa

- 9.2.1. Tiene las siguientes características:
- Recae la responsabilidad de la formación en la empresa.
 - Desarrolla el proceso formativo principalmente en la empresa y de manera complementaria en el CETPRO.
 - La certificación o titulación, según corresponda, lo otorga el CETPRO.
- 9.2.2. La formación dual responde a un modelo educativo de formación centrado en la empresa, donde la(s) empresa(s) se comprometen y corresponsabilizan del proceso formativo. A partir de una alianza o convenio entre el CETPRO y la(s) empresa(s), incorporándose el o la estudiante en la vida laboral y en los procesos productivos de la empresa orientados al logro de competencias vinculadas a un programa de estudios y complementando la formación en el CETPRO. Las empresas en convenio con los CETPRO garantizan que cuentan con los ambientes necesarios para lograr todas las competencias del plan de estudios.
- 9.2.3. La formación dual es un proceso formativo, que se da de manera alternada, entre la actividad laboral en una o más empresas, y la actividad formativa en un CETPRO, desarrollándose en ambos contextos la enseñanza-aprendizaje en distintas proporciones.

10. MODALIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Las modalidades son opciones de organización del servicio educativo, que busca dar respuestas a requerimientos y particularidades del contexto social, productivo y en atención a la diversidad de los y las estudiantes.

10.1. Modalidad presencial

El servicio educativo se brinda en su totalidad de manera presencial, donde el logro de la competencia se da en la interacción directa entre estudiantes y docentes, y los entornos virtuales sirven de complemento de la formación.





10.2. Modalidad semipresencial

El servicio educativo se brinda de manera presencial y a través de entornos virtuales¹, donde el logro de la competencia se da mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas. Como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) de créditos académicos debe desarrollarse a través de entorno virtuales.

Debe contar con plataformas virtuales de gestión del aprendizaje o entornos educativos tecnológicos que permitan como mínimo las siguientes acciones: la gestión de usuarios y registro de información, creación y difusión de contenidos, planificación y organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación.

Debe contar con un manual que oriente el uso de las plataformas virtuales o entornos educativos, y el soporte técnico que brinde asistencia a los usuarios del CETPRO a fin de asegurar el fácil acceso a los entornos virtuales de aprendizaje. En el caso de que el CETPRO brinde atención a estudiantes con NEE, asociadas a discapacidad, estos documentos deberán estar adaptados al sistema comunicativo que sea necesario, como Sistema Braille, Lengua de señas, entre otros.

Debe contar con docentes capacitados para organizar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de entornos virtuales. Además, los CETPRO deben asegurar que las plataformas a emplear cumplan con características mínimas de accesibilidad.

10.3. Modalidad a distancia

Se brinda el servicio educativo en su totalidad a través de entornos virtuales, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructurados y monitoreados desde el CETPRO, siempre que se asegure que las y los estudiantes logren las competencias previstas.

Para ello deben contar con plataformas o entorno virtual de gestión del aprendizaje que permita como mínimo, la gestión de usuarios, registro de información, creación y publicación de contenidos, planificación y organización del programa de estudios, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación.

Asimismo, debe contar con un manual que oriente el uso de la plataforma o entorno virtual y el soporte técnico que brinde asistencia a los usuarios del CETPRO con la finalidad de asegurar su fácil acceso.

¹ Se aplicará únicamente en CETPRO licenciados, pues este proceso permite garantizar condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo a través de esta modalidad.





11. PROCESO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

11.1. Determinación de vacante

La determinación del número de vacantes en los CETPRO públicos y privados se realiza en atención a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para los programas de estudios.

11.2. Matrícula

Es el proceso mediante el cual un(a) estudiante ingresa a un programa de estudios. La matrícula acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Institucional del CETPRO.

11.2.1. Requisitos para la matrícula:


En general, se consideran aptos para matricularse:

- Quienes cuenten con una edad mínima de catorce (14) años.
- Haber cursado o no algún nivel educativo formal, de acuerdo al tipo de programa de estudio, siempre y cuando el CETPRO pueda realizar la identificación de las capacidades básicas indispensables para el logro de los aprendizajes, que resulten pertinentes en atención a la naturaleza de la oferta formativa.
- En el caso de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad deberán contar con certificado de discapacidad y/o un informe psicopedagógico elaborado por el SAANEE o el que haga sus veces.
- Los programas de estudio a los que las y los estudiantes se pueden matricular corresponden a:
 - Ciclo Auxiliar Técnico
 - Ciclo Técnico, en el caso de este último se requieren estudios completos de Educación Primaria o el ciclo intermedio de la EBA.

Los documentos necesarios para proceder con el proceso de matrícula son los siguientes:

- Ficha de matrícula debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad.
- Certificado de estudios que acredite haber concluido la educación primaria o el ciclo intermedio de la EBA, únicamente para el ciclo técnico.
- Haber aprobado las unidades didácticas del módulo anterior, cuando corresponda.
- Fotografías para el certificado modular



 <p>PERU Ministerio de Educación</p>	<p>Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"</p>
---	---

11.2.2. Registro de matrícula:

La matrícula se registra en la Ficha de registro de matrícula (Anexo N°1) y en los sistemas de información, que en su momento el MINEDU implemente.

El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del documento nacional de identidad para nacionales, y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.

La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.

11.3. Licencia de estudios

Las y los estudiantes matriculados en programas de estudios que conllevan al otorgamiento de un título, tienen el derecho de solicitar licencia de estudios sin invocar causa alguna, por un periodo que no exceda el tiempo de duración del programa de estudios. En caso de existir alguna variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

Para solicitar la licencia de estudios se requiere lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Director(a) del CETPRO debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, el número del documento nacional de identidad para nacionales, y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte el programa de estudios cursado y el periodo de licencia de estudios solicitada, la misma que no puede superar el periodo de duración del programa de estudios.

11.4. Reincorporación

Es un proceso mediante el cual un(a) estudiante se incorpora al CETPRO dentro del plazo de reserva a su licencia de estudios. El CETPRO, en función de la disponibilidad de la vacante, establece el periodo académico y horario en el que se reincorporará el estudiante.

En caso de existir alguna variación en el plan de estudios, una vez que el o la estudiante se reincorpore, el CETPRO aplicará los procesos de convalidación que correspondan.

En los CETPRO públicos, el o la estudiante que no se reincorpore en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula, lo cual no impide que vuelva a inscribirse.

Para solicitar la reincorporación se debe presentar:





- Solicitud dirigida al Director (a) del CETPRO debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad, indicando su nombre completo, el número del documento nacional de identidad para nacionales, y para extranjeros se considera el número de su carné de extranjería o pasaporte, el programa de estudios materia de reincorporación y señalar su intención de iniciar o retomar estudios.

11.5. Convalidación

11.5.1. La convalidación es el proceso mediante el cual un CETPRO reconoce las competencias, capacidades y desempeños adquiridos por una persona en el ámbito educativo o laboral. La convalidación reconoce una o más unidades didácticas o módulos formativos y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. El proceso de convalidación debe establecerse en el Reglamento Institucional.

11.5.2. El CETPRO establece el procedimiento que corresponda en su Reglamento Interno a efectos de verificar los requisitos para la convalidación, antes de iniciar el proceso de matrícula.

11.5.3. Tipos de convalidaciones

La convalidación se puede realizar bajo diferentes modalidades:

a. Reconocimiento de aprendizajes previos

El CETPRO reconoce los aprendizajes previamente logrados dentro o fuera de las instituciones del Sistema Educativo, siempre que estos estén vinculados con las unidades de competencia de un programa de estudios.


Este proceso está a cargo de un docente, designado por el Director del CETPRO, que tenga dominio de los aprendizajes a evaluar. Dicho proceso estará sujeto a la aplicación del documento que el MINEDU emita para tal fin.

b. Convalidación entre planes de estudio: Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Cambio de plan de estudios: Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en el mismo u otro CETPRO autorizado o licenciado.
- Cambio de programa de estudios: Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el CETPRO u otra formalmente autorizada o licenciada.

c. Convalidación por unidades de competencia: Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:



 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"
---	--

- **Certificación de competencias laborales:** Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- **Certificación modular:** Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación, el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencia a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

d. **Convalidación con la Educación Básica:**

- **Certificación modular de la educación básica:** Se convalida los desempeños adquiridos a lo largo de su formación. Para ello el estudiante debe contar con su certificado emitido por la IE.

11.5.4. Consideraciones mínimas para el proceso de convalidación

El proceso de convalidación se realiza de acuerdo con las siguientes consideraciones mínimas:

a. **Reconocimiento de aprendizajes:**

- Las capacidades demostradas deben evidenciar el logro de aprendizajes similares y ser del mismo nivel de complejidad del programa de estudios.
- Las capacidades evidenciadas se convalidan con las capacidades de las competencias vinculadas a un programa de estudios, de ser el caso, si la unidad de competencia corresponde a un módulo formativo se reconoce el módulo en su totalidad asignándole el total de créditos de acuerdo al plan de estudios.

b. **Respecto a convalidación entre planes de estudios:**

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- El CETPRO deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas del plan de estudios con el plan de estudios del CETPRO de procedencia, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: *Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva*

- La unidad didáctica contrastada para la convalidación debe tener como mínimo el 80% de contenidos similares y siempre que sea del mismo nivel de complejidad.
 - A la unidad didáctica convalidada se le asignará el creditaje correspondiente de acuerdo al plan de estudios del CETPRO donde continuará estudios.
- c. Convalidación por unidades de competencia:
- Para el caso de certificación de competencias laborales, el CETPRO deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
 - Para el caso de certificación modular, el CETPRO deberá contrastar la unidad de competencia, indicadores de logro y desempeños descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios del CETPRO.
 - Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos o desempeños similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.
 - Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan de estudios del CETPRO donde continuará los estudios.
- d. Convalidación con la Educación Básica Regular, Básica Alternativa y Comunitaria.

Los desempeños descritos en el certificado modular emitido por el CETPRO serán contrastados con las capacidades de las unidades de competencia de un programa de estudios, para determinar el nivel de logro alcanzado a ser convalidado.

- 11.5.5. En todos los casos, las convalidaciones deben ser registradas por el CETPRO, el cual emitirá una Resolución Directoral consignando, como mínimo, los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.
- 11.5.6. La validación del resultado del aprendizaje se realizará mediante Resolución Directoral emitido por el CETPRO.



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 29/09/2020 16:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:09:09-0500



12. CERTIFICACIÓN

12.1. Aspectos generales

Es el proceso mediante el cual un CETPRO emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total. Dicho proceso debe establecerse en el Reglamento Institucional. Los certificados y constancias otorgadas a las y los estudiantes son los siguientes:

- a. Constancia de egreso: documento que acredita que la o el estudiante ha concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por el CETPRO. (Anexo N° 2).
- b. Constancia de estudios: Acreditan que la o el estudiante se encuentra cursado un determinado módulo o programa de estudios.
- c. Certificado de estudios: documento que acredita la calificación que obtuvo la o el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud. El Certificado de Estudio se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 3).
- d. Certificado modular: documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo al programa de estudios. El certificado modular se emite conforme al modelo único nacional (Anexo N° 4), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño carné; iv) firma, posfirma y sello del Director.
En caso, que el CETPRO deje de funcionar, el o la estudiante podrá solicitar su certificado modular en la UGEL poseedora del acervo documentario del CETPRO cerrado, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin.
- e. Certificado de programa de formación continua: es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. El certificado de programa de formación continua se emite conforme al modelo definido por el CETPRO.

12.2. Consideraciones mínimas para emisión y registro de certificados y constancias

12.2.1. La emisión del certificado modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes.

12.2.2. Las constancias y certificados emitidos serán registrados en el CETPRO.





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: *Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva*

13. TITULACIÓN

Es el proceso que permite al CETPRO otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo auxiliar técnico o ciclo técnico.

El título de auxiliar técnico y técnico es emitido por el CETPRO de acuerdo al modelo único nacional establecido por el Minedu (Anexo N° 5A y Anexo N° 5B, según corresponda), teniendo en cuenta las siguientes características: i) formato A4; ii) papel de 180 a 220 gr; iii) foto tamaño pasaporte; iv) firma, post firma y sello del director.

Los títulos se obtienen en el CETPRO donde la o él estudiante culminó el programa de estudios, salvo en el caso de que el CETPRO haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en un CETPRO distinto, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por el CETPRO.

13.1. Titulación de ciclo auxiliar técnico

El título de auxiliar técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo auxiliar técnico y requisitos solicitados por el CETPRO.

Los títulos de Auxiliar Técnico se registran en la UGEL. El CETPRO deberá reportar copia simple de la resolución directoral de expedición del título de auxiliar técnico y copia simple del título mismo.

La información deberá ser consignada de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 7A.

13.2. Titulación de ciclo técnico

El título de técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo técnico y requisitos solicitados por el CETPRO.

El CETPRO licenciado solicita al Minedu el registro del título a nombre de la nación del ciclo técnico de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

Asimismo, deberá reportar copia simple de la resolución directoral de expedición del título de técnico y copia simple del mismo emitido a nombre propio y/o a nombre de la nación a la UGEL, para que ésta remita a la DRE o la que haga sus veces la información sobre los títulos emitidos en los CETPRO.

La información deberá ser consignada de acuerdo al formato establecido en el Anexo N°7B.

13.3. Títulos a nombre de la Nación





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

El CETPRO licenciado otorga títulos de ciclo técnico y de ciclo auxiliar técnico a nombre de la Nación, siempre que el programa de estudios se encuentre publicado en el CNOF.

Para el caso de los programas de estudios ofertados por el CETPRO incorporados con posterioridad en el CNOF solicitan su título a nombre de la Nación previo proceso de convalidación.

La emisión del título a nombre de la Nación deberá realizarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N° 5A).

13.4. Títulos a nombre del CETPRO

En el ejercicio de su autonomía y en el marco de la incorporación de programas de estudios que no se encuentran en el CNOF, el CETPRO puede ofertar nuevos programas de estudio del ciclo auxiliar técnico o técnico. En este caso los títulos que se otorgan son a nombre del CETPRO.

La emisión del título a nombre del CETPRO deberá realizarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N° 5B).

14. ARTICULACIÓN

Para asegurar los objetivos de la prestación del servicio educativo, el CETPRO debe promover acciones de articulación con el sector productivo para asegurar la pertinencia de la oferta formativa y mejorar los estándares de empleabilidad; a fin de potenciar la competitividad de la región, para ello, es necesario generar estrategias para establecer una adecuada vinculación con el sector productivo y viabilizar el reconocimiento de aprendizajes a través de la transitabilidad.

14.1. Articulación con el entorno

Busca implementar los modelos educativos, desarrollar experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, pasantías de los y las estudiantes y el personal docente, actualizar programas de estudio que respondan a las innovaciones y actualizaciones tecnológicas, insertar laboralmente a sus estudiantes; así como facilitar el uso de equipamiento e infraestructura en beneficio de los y las estudiantes; entre otras acciones que coadyuven al logro de competencias laborales y de emprendimiento para la inserción laboral y/o generación de proyectos de emprendimiento de los y las estudiantes, pueden realizar alianzas estratégicas:

- a. De cooperación interinstitucional con empresas del sector productivo.
- b. De cooperación interinstitucional con entidades públicas.

Los CETPRO realizan estrategias de participación; a fin de optimizar la Educación Técnico-Productiva, para ello puede desarrollar las siguientes estrategias:





- a. Intercambio de experiencias entre el sector educativo y productivo.
- b. Conformación de redes pedagógicas y de gestión a nivel de región.
- c. Conformación de Consejos Consultivos del sector productivo que contribuyan a la pertinencia de la oferta formativa, con el apoyo de las redes pedagógica y de gestión.
- d. Otras estrategias que permitan optimizar la Educación Técnico-Productiva.

14.2. Articulación en el Sistema Educativo

La Educación Técnico-Productiva se articula con la Educación Básica a través de sus distintas modalidades, con la finalidad de fortalecer las habilidades técnicas de las y los estudiantes y procurar la culminación de la educación básica, cuando sea el caso.

14.2.1. Con la Educación Básica Especial

El CETPRO se articula con el CEBE, a fin de orientar la formación técnica que reciben las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad en sus IIEE o para brindar formación técnica en las instalaciones del CETPRO, reconociendo las competencias adquiridas por las y los estudiantes a través de un certificado o título según corresponda, para ello, el CETPRO debe contar con las condiciones de accesibilidad y docentes idóneos para atender a estudiantes con necesidad especiales de educación.

El CETPRO reconoce también las competencias adquiridas por los familiares o acompañantes de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, siempre y cuando hayan participado junto con el o la estudiante en algún módulo o programa de capacitación. Los estudios reconocidos podrán ser convalidados en programas vinculados.

La articulación del CETPRO con el CEBE se formaliza mediante un convenio que contenga como mínimo: la Identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculan al convenio.

Los compromisos del CETPRO para brindar formación técnica, reconocer y convalidar las competencias adquiridas por las y los estudiantes con necesidades especiales y sus familiares o acompañantes son los siguientes:

- a. Orientar al CEBE con la finalidad de que éste adecue su oferta de formación técnica a un programa de formación continua.
- b. Brindar apoyo a los docentes del CEBE en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- c. Certificar a los y las estudiantes y familiares o acompañantes, siempre que hayan culminado satisfactoriamente el programa de





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

formación continua. El reconocimiento y convalidación de las competencias adquiridas por los y las estudiantes con necesidades especiales y sus familiares, se realiza a solicitud de los interesados.

- d. Los CETPRO reconocen las capacidades adquiridas en la educación para el trabajo (CEBE) considerando las adaptaciones curriculares pertinentes y a través de los mecanismos de convalidación.

14.2.2. Con la Educación Básica Regular

La articulación del CETPRO con una IE de EBR con nivel secundario, tiene como finalidad realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los procesos educativos para la formación técnica en ambas instituciones. Asimismo, busca brindar una formación técnica a todos los y las estudiantes de EBR y asegurar el reconocimiento de la formación técnica, que se imparte en la educación básica regular a través del área curricular de Educación para el Trabajo.

Dicha articulación se formaliza a través de un convenio que contenga como mínimo: la identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculan al convenio.

Los convenios se utilizan para los siguientes casos:

- a. Para implementar estrategias orientadas a fortalecer las habilidades técnicas brindadas a través del área de educación para el trabajo.
- b. Para brindar formación en habilidades técnicas a las y los estudiantes en el marco del área de educación para el trabajo, el CETPRO y la IE de EBR.

El reconocimiento de las competencias y capacidades adquiridas en el área de educación para el trabajo, a través de los mecanismos de convalidación, no requieren de un Convenio.

Para la articulación el CETPRO debe realizar las siguientes acciones:

- a. Trabajar conjuntamente con la IE para promover la articulación curricular de sus ofertas formativas con el fin de que las y los estudiantes puedan continuar su trayectoria formativa.
- b. El CETPRO certificará o titulará las competencias adquiridas por el o la estudiante de EBR de nivel secundario, siempre y cuando haya cursado estudios en el CETPRO.
- c. Reconocer las competencias adquiridas por las y los estudiantes en sus II.EE. a través del proceso de convalidación con la finalidad de que continúen estudios en un programa del CETPRO.





14.2.3. Con la Educación Básica Alternativa

El CETPRO establece convenios con Centros de Educación Básica Alternativa CEBA en el ámbito de su UGEL, para el desarrollo de competencias técnicas en el área de educación para el trabajo y su reconocimiento, con el objetivo de realizar un trabajo colaborativo.

Dicha articulación se formaliza a través de un convenio que contenga como mínimo: la Identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculan al convenio.

El CETPRO debe realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar orientaciones a los docentes del CEBA en la elaboración del programa de estudios o módulo formativo que ofertará en el área curricular de Educación para el Trabajo, garantizando su vinculación con la oferta formativa del CETPRO, a fin de lograr la futura convalidación y continuidad de estudios.
- b. Acompañar el desarrollo de la formación técnica que se realiza en el CEBA, específicamente del área de educación para el trabajo. El CEBA debe garantizar la calidad de la formación técnica y el cumplimiento de las horas efectivas del programa de estudios o módulo formativo.
- c. Fortalecer las competencias técnicas de los docentes de EBA referidas a la oferta formativa del CETPRO, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria.
- d. Convalidar los estudios de formación técnica desarrollados por el CEBA, y a través de procesos de convalidación; el CETPRO convalida las competencias técnicas adquiridas por los y las estudiantes del CEBA y reconoce los aprendizajes previos de los estudiantes adquiridos en el CEBA o fuera del sistema educativo.
- e. Brindar formación técnica a las y los estudiantes, en caso el CEBA no cuente con condiciones para hacerlo, considerando la flexibilidad horaria que los y las estudiantes demanden. El CETPRO certifica o titula las competencias logradas, según corresponda y convalida dichas competencias para la continuidad de estudios en un programa vinculado.

Sin embargo, habrá una excepción para las y los estudiantes de un CEBA que se encuentre cursando el ciclo intermedio, en este caso podrá ser admitido, previa convalidación con determinado plan de estudios y el cumplimiento de los otros requisitos exigidos para la matrícula.

Para la entrega del título, el estudiante, además de haber culminado satisfactoriamente el plan de estudios deberá haber concluido el ciclo intermedio de la EBA.

- f. Realizar convenios con los CEBA para el uso compartido de ambientes.

14.2.4. Con la Educación Comunitaria





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

El CETPRO puede establecer convenios con organizaciones que desarrollan Educación Comunitaria; a fin de fortalecer y lograr la progresión de sus trayectorias a través del desarrollo de competencias laborales y de emprendimiento.

El convenio debe contener como mínimo: la Identificación de la IE y el CETPRO, el objeto, la duración y los programas de estudio que se vinculan al convenio.

Para la articulación el CETPRO debe realizar las siguientes acciones:

- a. Generación de convenio entre CETPRO y organizaciones de la sociedad civil, que realiza Educación Comunitaria.
- b. Adecuación de programa educativo de educación comunitaria al programa de estudios del CETPRO, siempre y cuando sean de la misma familia productiva o actividad económica.
- c. Fortalecimiento de competencias técnicas de los docentes de CETPRO, según los programas que desarrolla la organización de la sociedad y viceversa, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria.
- d. Desarrollo de aprendizajes, de manera compartida entre el CETPRO y la organización de la sociedad que realiza Educación Comunitaria, según sus necesidades y disponibilidades.
- e. Certificación de los aprendizajes logrados por los participantes (de Educación Comunitaria).

Los CETPRO reconocen las competencias y capacidades adquiridas en la educación comunitaria, a través de mecanismos de convalidación, sin requerirse de convenio para tal efecto.

14.2.5. Con la Educación Superior Tecnológica

El CETPRO se articula con las instituciones de Educación Superior Tecnológica a fin de promover la transitabilidad de las y los estudiantes y desarrollar sus capacidades para el empleo desde la educación básica, permitiendo el desplazamiento hacia niveles de formación superior. Estos aprendizajes podrían ser reconocidos en la educación técnico-productiva y superior tecnológica, con lo cual se promueve la continuidad del desarrollo personal y profesional, alcanzando niveles superiores de cualificación sin necesidad de retroceder y repetir aprendizajes; procurando cubrir las necesidades del sector productivo en el ámbito local y regional.

La Planificación Regional de la Educación Técnica – Productiva se alinea a la planificación de la Educación Superior Tecnológica desarrollada por el Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos, o el que haga sus veces.



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2020 16:39:14-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:13:22-0500



Los títulos y certificaciones emitidos en la Educación Técnico-Productiva son reconocidos en la Educación Superior Tecnológica, a través de un proceso de convalidación de los mismos; garantizando la progresión en la trayectoria formativa; constituyéndose en una articulación efectiva entre las dos etapas del Sistema Educativo.

15. PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

- 15.1. El programa de formación continua promueve un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida, y tiene como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. No conlleva a la obtención del grado académico o título.
- 15.2. El programa de formación continua se brinda en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia. No deben interferir con el normal desarrollo de los programas de estudios autorizados o licenciados. Se desarrolla bajo el sistema de créditos.
- 15.3. El CETPRO es la responsable de organizar y desarrollar el programa de formación continua, considerando lo establecido en la presente norma. Deben tener condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente calificado.
- 15.4. La denominación del programa de formación continua no debe ser igual a programas de estudio autorizados o licenciados.
- 15.5. El CETPRO establece los requisitos de acceso para los programas de formación continua.
- 15.6. El CETPRO otorga un certificado a la culminación y aprobación de un programa de formación continua. No conlleva a un título.
- 15.7. Los programas de formación continua, ofertados por el CETPRO, podrán ser convalidados, si este corresponde con un módulo formativo de uno de sus programas de estudios², siguiendo el procedimiento correspondiente de convalidación por unidades de competencia, establecido en la presente norma.
- 15.8. Los programas de formación continua ofertados por el CETPRO, deben ser informados a las UGEL, treinta (30) días hábiles con anterioridad al período en el cual se brindará el programa de formación continua, para las acciones de supervisión correspondiente; las mismas que a su vez remiten esta información sistematizada a la DRE de su jurisdicción.
- 15.9. Los requisitos y criterios mínimos del programa de formación continua deben establecerse en el Reglamento Institucional en concordancia con lo establecido en el Plan Anual de Trabajo del CETPRO. En el caso de los CETPRO públicos, adicionalmente a lo establecido en la presente norma, deberán cumplir las disposiciones complementarias que emita el MINEDU.

16. EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

16.1. Emprendimiento:

² El programa de estudios debe estar adecuado a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos Académicos Generales





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

Se entiende por emprendimiento a la convergencia de un conjunto de habilidades, tales como la gestión empresarial, capacidad de usar recursos e información para el aprovechamiento de oportunidades de negocio, preparación técnica y habilidades interpersonales que permitan dimensionar el posible impacto social que deviene del desarrollo de un determinado negocio³; con el fin de diseñar e implementar un modelo de negocio sostenible basado en un bien o servicio que sea innovador y priorice el impacto social⁴ en lugar del beneficio propio y/o de los accionistas.

16.2. Innovación:

De acuerdo al Manual de Oslo (1997, p.44). "Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. (...) Las actividades de innovación incluyen todas las actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen a la innovación. Se consideran tanto las actividades que hayan producido éxito, como las que estén en curso o las realizadas dentro de proyectos cancelados por falta de viabilidad. La innovación implica la utilización de un nuevo conocimiento o de una nueva combinación de conocimientos existentes".⁵

Los CETPRO pueden desarrollar actividades de emprendimiento e innovación para fortalecer su gestión.

17. REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

17.1. Los CETPRO públicos y privados deben contar como mínimo con la siguiente información académica:

- Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
- Registro de evaluación a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el periodo académico.
- Consolidado de notas, a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el programa de estudios. (Anexo N° 6).
- Registro de certificados y títulos, a los treinta (30) días hábiles de su emisión.

17.2. Los CETPRO públicos y privados deben reportar al Minedu, a través del Sistema de Información Académica, lo siguiente:

³ Hernández-Gantes, V. M. (1996) Fostering Entrepreneurship through Business Incubation: The Role and Prospects of Postsecondary Vocational-Technical Education. Report 1: Survey of Business Incubator Clients and Managers, National Center for Research in Vocational Education, Berkeley, CA

⁴ Brock, Steiner & Jordan, 2012

⁵ OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico): "Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas. Directrices propuestas para recabar e interpretar datos de la innovación tecnológica: Manual Oslo". OCDE & EUROSTAT 1997 Recuperado de http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93_23280929&_dad=portal.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

- a. Registro de matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
- b. Consolidado de notas, a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el plan de estudios.
- c. Registro de certificados y títulos, a los treinta (30) días hábiles de su emisión.
- d. Registro de egresados, a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el programa de estudios.
- e. Registro de seguimiento de egresados, especificando inserción y trayectoria, a los treinta (30) días hábiles de cumplido el primer año de egreso y a los treinta (30) días de cumplido el segundo año de egreso.

18. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- 18.1. La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos.
- 18.2. La evaluación orienta la labor del docente y del estudiante, permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 18.3. El CETPRO debe implementar mecanismos académicos que apoyen y comuniquen a las y los estudiantes de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establecer, de ser necesario, las propuestas de mejora para el logro de las capacidades esperadas en la unidad didáctica.
- 18.4. Las unidades didácticas, correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico, deberán llevarse nuevamente en los siguientes periodos antes de la conclusión de la ruta formativa del estudiante.
- 18.5. La institución debe establecer dentro de su reglamento institucional el proceso que le permita al estudiante la continuidad de su ruta formativa.
- 18.6. Las y los estudiantes que hayan desaprobado unidades didácticas podrán subsanarlas mediante el desarrollo de un programa que comprenda acciones como trabajos prácticos, actividades de autoaprendizaje y otras acciones formativas relacionadas con las capacidades de la unidad didáctica desaprobada, con la finalidad de continuar sus estudios.
- 18.7. Para CETPRO se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencia formativa en situación real de trabajo correspondiente, de acuerdo al programa de estudios.
- 18.8. La evaluación ordinaria se aplica a todos las y los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los y las estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 29/09/2020 16:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:13:50-0500



didáctica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional del CETPRO, la evaluación de recuperación será registrada en un acta de evaluación de recuperación.

- 18.9.** La evaluación extraordinaria se aplica cuando la o el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. En el caso de los CETPRO públicos, la evaluación extraordinaria será registrada en un acta de evaluación extraordinaria, elaborada por cada CETPRO.
- 18.10.** El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.
- 18.11.** Para los programas de estudios de formación dual y formación en alternancia, el proceso de evaluación, instrumentos y sistema de calificación es definido por el CETPRO considerando los criterios establecidos en el presente acápite.
- 18.12.** El proceso de evaluación debe establecerse en el Reglamento Institucional, asimismo establecen que el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas. Esta disposición debe ser comunicada al inicio del desarrollo de la unidad didáctica.
- 18.13.** El proceso de evaluación debe establecerse en el Reglamento Institucional y ser comunicado a los y las estudiantes antes del inicio de las clases.

19. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

La formación basada en competencias y organizada curricularmente en módulos permite que las personas puedan avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de competencia cada vez más amplios.

Esto implica que el docente debe ser un mediador del proceso de aprendizaje, en tanto cree situaciones de aprendizaje que pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativa, productiva y demuestre un comportamiento ético, donde tenga un papel protagónico, que reflexione, que analice cómo aprende, qué le falta, cómo es como persona y qué es capaz de hacer bien.

Los medios y las formas organizativas que se apliquen deben estar en función del aprendizaje que permita al estudiante el desafío de ser un protagonista activo de su proceso formativo, seleccione sus opciones, plantee los objetivos a los que orienta su desarrollo, emprenda y procure los medios para hacerlo.





En ese sentido, los programas de estudios de la Educación Técnico-Productiva deben responder al logro de un conjunto de competencias requeridas en el mercado laboral.

Los planes de estudio, programación curricular y actividades de aprendizaje son responsabilidad de cada CETPRO, ya que se debe considerar además de la complejidad de las competencias, el grupo a quien va dirigido, el contexto local y nacional, el modelo educativo, entre otros.

19.1. Periodo académico

Es la unidad de tiempo que se establece en un programa estudios, requerida para desarrollar un conjunto de unidades didácticas vinculantes, asociadas como mínimo a una unidad de competencia.

Los CETPRO públicos programan el período académico con una duración de dieciocho (18) semanas que incluye actividades de recuperación y evaluación. Cada período académico tiene una duración máxima de veinticuatro (24) créditos.

Los CETPRO definen el número de periodos académicos de acuerdo al ciclo (Auxiliar técnico y Técnico) del programa de estudios que ofertan.

19.2. Crédito académico

Para el CETPRO el crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un(a) estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.

El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, empresas, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.


Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teórica con aplicación práctica) o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a las horas definidas para los estudios presenciales.

El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a la naturaleza de la misma, sea mayor incidencia teórica o mayor incidencia práctica, y de acuerdo a la naturaleza de la capacidad de aprendizaje que busca desarrollar.

El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.

19.3. Componentes curriculares



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"
---	--

Atendiendo a la formación integral de los y las estudiantes, los CETPRO deben contemplar en los planes de estudios de sus programas de estudios, los siguientes componentes curriculares:

19.3.1. Competencias técnicas o específicas

Conocimientos, habilidades y actitudes específicas, necesarias para que los y las estudiantes se adapten e inserten a un espacio laboral determinado para desempeñarse en una función específica.

19.3.2. Competencias para la empleabilidad

Conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desempeñarse a lo largo de la vida en diferentes contextos, están vinculadas con características personales y sociales.

En el ámbito laboral facilitan la inserción, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro, así como los procesos de emprendimiento e innovación obteniendo satisfacción personal, económica, social y profesional.

Se relacionan con competencias vinculadas a comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, solución de problemas, autonomía, toma de decisiones, proactividad, pensamiento crítico, ética, compromiso con la organización, responsabilidad social, pensamiento estratégico, tecnologías de la información, metodologías de emprendimiento e innovación.

El grado de complejidad y priorización de estas competencias está directamente asociado al nivel de exigencia requerido en el contexto laboral vinculado, es decir deberá ser complementario a las competencias específicas del programa de estudios.

Los CETPRO deben considerar, como mínimo, en la formulación de los planes de estudios las siguientes competencias para la empleabilidad: comunicación efectiva, tecnologías de la información y emprendimiento que además están relacionadas a la innovación.

Se sugiere en la siguiente tabla un número de créditos para cada una de ellas, considerando que pueden ser modificadas de acuerdo al ciclo (Auxiliar técnico y Técnico), del modelo educativo de cada institución y demandas académicas de cada programa de estudio:

Competencia	Créditos Académicos
-------------	---------------------



Firmado digitalmente por:
 ALFARO CARLIN Ana
 Victoria FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/09/2020 16:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
 PACHECO CASTILLO
 Cristhian Alberth FAU 20131370998
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/09/2020 17:15:03-0500



		Ciclo Auxiliar	Ciclo Técnico
Comunicación efectiva	Expresar de manera clara conceptos, ideas, sentimientos, hechos y opiniones en forma oral y escrita para comunicarse e interactuar con otras personas en contextos sociales y laborales diversos.	2	3
Tecnologías de la información	Manejar herramientas informáticas de las TIC para buscar y analizar información, comunicarse y realizar procedimientos o tareas vinculados al área profesional, de acuerdo con los requerimientos de su entorno laboral.	2	2
Emprendimiento	Identificar nuevas oportunidades de proyectos o negocios que generen valor y sean sostenibles, organizando y distribuyendo los recursos para su funcionamiento con creatividad, liderazgo y ética permanente, articulando acciones que permitan desarrollar innovaciones en la creación de bienes y/o servicios, así como en procesos o productos ya existentes.	2	3
Ética	Establecer relaciones con respeto y justicia en los ámbitos personal, colectivo e institucional, contribuyendo a una convivencia democrática, orientada al bien común que considere la diversidad y dignidad de las personas, teniendo en cuenta las consideraciones aplicadas en su contexto laboral.	2	2
Solución de Problemas	Identificar situaciones complejas para evaluar posibles soluciones, aplicando un conjunto de herramientas flexibles que conlleven a la atención de una necesidad.		2

En algunos casos, algunas de las competencias para la empleabilidad sugeridas, pueden ser competencias específicas





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

debido a la naturaleza del programa de estudios. De acuerdo a ello, es posible asignarles mayor número de créditos según la necesidad.

Las competencias sean técnicas o específicas, de empleabilidad, y sus correspondientes indicadores de logro (los cuales deben expresarse en resultados de aprendizaje) deben estructurarse considerando: un verbo en infinitivo + objeto + condición.

19.3.3. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los y las estudiantes de los CETPRO consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que la o el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se pueden realizar:

a. En el CETPRO

- Mediante proyectos productivos de bienes y servicios, los cuales permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado. El proyecto desarrolla un conjunto de actividades interrelacionadas que ofrecen al mercado un producto o servicio en el lapso de un tiempo definido.
- Mediante actividades conexas a los procesos institucionales que se realizan dentro del CETPRO; las cuales permiten el desarrollo de capacidades vinculadas a las competencias asociadas a un módulo formativo de un plan de estudios determinado.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por el CETPRO y estará a cargo del responsable técnico del proyecto o la actividad; así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

b. En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector)

- En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el o la estudiante en un programa de estudios.





- Para ello, los CETPRO deben generar vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros, con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por el CETPRO y estará a cargo un representante de la empresa, organización o institución. Así mismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.
- El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, equivale a horas prácticas.
- El CETPRO emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.

19.4. Programa de estudios

Los programas de estudios tienen como referente directo un conjunto de competencias específicas (unidades de competencia) del mismo o diferente nivel de complejidad, que responden a actividades económicas⁶. La identificación de las competencias específicas, parten de un análisis productivo en el que se identifican procesos y subprocesos.

Las competencias específicas (unidades de competencia) reflejan una función de un proceso productivo o de servicios a desempeñarse en un espacio laboral. Por cada competencia específica se definen indicadores de logro, los cuales son evidencias significativas, que permiten constatar los resultados alcanzados respecto a la competencia, deben redactarse como resultados de aprendizaje y ser medibles.

Los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudios, y son de nivel de formación auxiliar técnico y técnico. Dichos programas conducen a la obtención de un título.

La estructura y organización del programa de estudios responde a los criterios establecidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa. (Anexo N° 8).

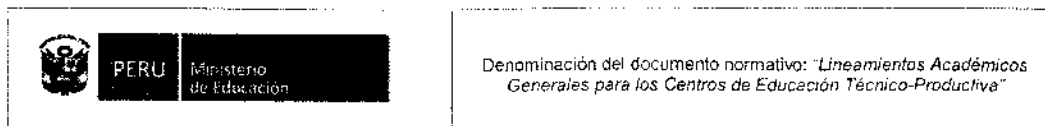
Para los CETPRO, la oferta formativa puede ser diversa, respondiendo de manera emprendedora e innovadora a las necesidades de los sectores productivos de la región y de acuerdo con su capacidad operativa y equipamiento institucional, que aseguren un servicio de calidad.

La denominación del programa de estudios refleja el quehacer de la actividad principal de las competencias asociadas al programa.

Los CETPRO utilizan la denominación establecida en el CNOF para los programas de estudios que cuentan con referente publicado.

⁶ Las actividades económicas son señaladas por el Ministerio de Trabajo en el Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, cuya referencia es el Clasificador Industrial Internacional Uniforme-CIIU.





Si las competencias específicas de la actividad económica vinculantes al programa de estudios no se encuentran en el CNOF, el CETPRO en el ejercicio de su autonomía está facultado a proponer nuevos programas de estudio, siempre que estén vinculados con las familias productivas del CNOF.

El CETPRO para incorporar nuevos programas realizará el proceso de incorporación establecido en el CNOF.

19.4.1. Perfil de egreso

El perfil de egreso orienta el desarrollo e implementación del itinerario formativo y del plan de estudios. Establece las competencias específicas, las competencias de empleabilidad que incluyen las competencias de emprendimiento e innovación, vinculadas a un programa de estudios que deben lograr las y los estudiantes al culminar la formación, así como las áreas o campos laborales en los que se desempeñará el egresado (Anexo N° 9).

19.4.2. Itinerario formativo

El itinerario formativo establece la trayectoria que seguirá el o la estudiante para lograr las competencias de un programa de estudios, definidas en el perfil de egreso. (Anexos N° 10A y Anexo 10B). Está conformado por módulos formativos, componentes curriculares, unidades didácticas, créditos académicos y horas.

Para los CETPRO los módulos formativos para los programas de estudios de ciclo de auxiliar técnico y ciclo técnico se definen considerando tres componentes curriculares: competencias específicas, competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Los módulos formativos se distribuyen en periodos académicos de acuerdo con el ciclo del programa de estudios. Cada módulo es terminal y certificable.

Los componentes curriculares se distribuyen a lo largo del plan de estudios en los diferentes periodos académicos, de acuerdo con las características y el ciclo de cada programa:





PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

Componentes curriculares	Ciclos
	Auxiliar técnico y Técnico
Competencias específicas	Se definen unidades didácticas, créditos académicos y horas. Deben estar presentes en todos los módulos.
Competencias de empleabilidad	
Experiencias formativas en situación real de trabajo	Se definen créditos académicos y horas. Deben estar presentes en todos los módulos.

Cada módulo formativo debe responder como mínimo a una competencia específica (unidad de competencia) y, excepcionalmente hasta dos (02) adicionales, siempre y cuando el grado de complejidad de estas últimas, corresponda a un nivel operativo y las funciones estén vinculadas.

La denominación, duración y organización del módulo formativo es definido por el CETPRO, la denominación, debe de responder a la función principal a alcanzar con el desarrollo de las competencias asociadas, no debe precisar el puesto de trabajo ni coincidir con la denominación del programa de estudios.

En el caso de programas de estudio con modalidad semipresencial, los CETPRO deben especificar las unidades didácticas que se desarrollen virtualmente.

19.4.3. Organización de los ciclos formativos

a. Ciclo auxiliar técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de cuarenta (40) créditos como mínimo y de novecientos cincuenta (950) horas como mínimo.

Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas el ciclo técnico de la educación.

La culminación satisfactoria del programa de estudios en este ciclo conduce a la obtención de Título de Auxiliar Técnico a nombre de la Nación y a nombre del CETPRO.

Los programas de estudios de auxiliar técnico podrán convalidarse con programas de estudios de ciclo técnico, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares de los programas se organizan de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

Componentes curriculares	Total de créditos académicos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	20	950
Competencias para la Empleabilidad ⁷	08	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	12 (*)	
Total	40	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

El programa de ciclo de auxiliar técnico ofertado requiere ser licenciado por la DRE.

b. Ciclo técnico

Desarrolla programas de estudios con una duración de ochenta (80) créditos y 1760 horas como mínimo. Los programas de estudios no deben sobrepasar, ni en créditos ni en horas del ciclo siguiente.

Los estudios realizados en este ciclo podrán convalidarse con estudios de otros niveles formativos de la Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Los componentes curriculares de los programas de los CETPRO públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

Componentes curriculares	Total de créditos académicos mínimos	Total de horas mínimas
Competencias específicas	53	1760
Competencias para la Empleabilidad ⁸	13	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo	14(*)	
Total	80	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico.

⁷ Deberá considerar competencias para la empleabilidad asociadas a la innovación y emprendimiento.
⁸ Deberá considerar competencias para la empleabilidad asociadas a la innovación.





Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

El programa de ciclo de auxiliar técnico ofertado requiere ser licenciado por la DRE.

19.4.4. Plan de estudios

El plan de estudios es el documento que implementa el programa de estudios de un ciclo (Auxiliar técnico y Técnico) determinado, el cual considera como referente directo el perfil de egreso y el itinerario formativo correspondiente al programa.

La organización y el desarrollo del plan de estudios es responsabilidad de los CETPRO, considerando los criterios técnicos establecidos por el MINEDU.

El plan de estudios tiene características particulares dependiendo de la modalidad (presencial, semipresencial, formación dual, alternancia u otras). Los elementos mínimos que debe considerar el plan de estudios son los siguientes:

a. Capacidad vinculada con las competencias que definen el módulo formativo.

- Son los aprendizajes necesarios requeridos para el logro de la competencia. Se expresan en aprendizajes cognitivos (declarativos), procedimentales (aplicativo/hacer) o actitudinales (demostrativo, se observa en el comportamiento).
- La determinación de las capacidades parte del análisis de la competencia y sus indicadores de logro.
- La estructura para la formulación de la capacidad es un verbo en infinitivo + objeto + condición.

b. Indicador de logro de las capacidades.

- Son los resultados de aprendizaje que evidencian el logro de la capacidad, son evidencias observables y medibles.
- Proporcionan información sobre el avance en el proceso del logro de las capacidades.
- La estructura para la formulación del indicador de logro es verbo en presente indicativo + objeto + condición.

c. Contenido de aprendizaje.

- Son saberes de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que constituyen un medio para lograr el desarrollo de las capacidades. Los contenidos conceptuales responden a los aspectos relacionados a hechos, datos, conceptos; los contenidos procedimentales sugieren acción, formas de hacer algo, el saber hacer; los contenidos actitudinales son acciones con valor social y para el empleo.



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2020 16:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370008
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2020 17:18:22-0500



PERU

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

- La determinación de los contenidos parte del análisis de la competencia y sus capacidades.
- El contenido responde a las tendencias actuales vinculadas al ámbito de la ciencia, la tecnología y las demandas del sector productivo.
- Se enuncian y organizan de lo simple a lo complejo, de lo general a lo específico.

d. Unidad didáctica.

- Es una unidad formativa que debe comprender los aprendizajes pertinentes para el desarrollo de la capacidad, sea vinculada con una competencia específica o para la empleabilidad y emprendimiento.
- Se definen a partir de las capacidades y la organización de los contenidos, asegurando su relación entre sí.
- Se debe desarrollar en un periodo académico.
- La denominación de la unidad didáctica debe ser clara, concisa y comunicar la(s) capacidad(es) y los contenidos que se abordan. Esta denominación no debe ser similar a un programa de estudios ni módulos formativos.
- Debe considerar las adaptaciones metodológicas y curriculares necesarias para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.

19.5. Formación dual

19.5.1. Está basada en competencias y organizada curricularmente en módulos, contempla dos componentes curriculares: las competencias específicas y competencias para la empleabilidad. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se encuentran inmersas en los referidos componentes.

19.5.2. Los programas de formación dual deben considerar lo siguiente:

- a. Los componentes curriculares en los CETPRO están establecidos en el numeral 19.3 "Componentes curriculares".
- b. Para los programas de estudios, los CETPRO deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 19.4. "Programa de estudios", excepto lo referido al mínimo de créditos establecidos para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

19.5.3. Los programas de estudios de formación dual se desarrollan bajo la modalidad presencial o semipresencial; los cuales deben contemplar entre el cincuenta por ciento (50%) y el ochenta por ciento (80%) de los créditos y su correspondiente en horas, en las empresas privadas o públicas que desarrollan actividades asociadas al programa de estudios correspondiente. La modalidad semipresencial se desarrolla en el ámbito de los CETPRO, implementando los entornos virtuales para el desarrollo de las competencias y considerando los mínimos y



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370008 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2020 16:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370008
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2020 17:16:33-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDenominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"


máximos establecidos en el numeral 10.2 de la presente norma. En el ámbito de las empresas el desarrollo de las competencias es presencial.

- 19.5.4. El valor del crédito académico equivale para estudios presenciales a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teóricas con aplicación práctica) o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a las horas definidas para los estudios presenciales.
- 19.5.5. La duración de la formación responde a la cantidad de créditos y horas establecido para cada programa de estudios de acuerdo al ciclo del CETPRO autorizado o licenciado.
- 19.5.6. La formación en la empresa responde a los procesos de producción de la misma, vinculada al programa de estudios.
- 19.5.7. La empresa deberá designar un formador - instructor por sección, departamento o área dónde se desempeña el estudiante, quien será responsable del seguimiento y evaluación del proceso formativo, asegurando el cumplimiento del plan de estudios.
- 19.5.8. El formador – instructor debe recibir una capacitación pedagógica certificada, de como mínimo dos (02) créditos, siendo el CETPRO responsable de verificar el cumplimiento de dicha capacitación.
- 19.5.9. El CETPRO deberá designar un docente – tutor responsable de realizar el seguimiento de la formación en el CETPRO y de coordinar con el formador - instructor responsable en la empresa, a fin de asegurar la rotación del estudiante en diferentes secciones, departamentos o áreas dentro de la empresa.
- 19.5.10. El CETPRO debe contar con un plan de rotación del estudiante, dónde se describe las actividades de aprendizaje directamente relacionadas al desempeño laboral del estudiante, las cuales se desarrollan en la empresa. El plan de rotación es planificado y elaborado conjuntamente entre el CETPRO y la empresa.

19.6. Formación en alternancia

- 19.6.1. Está basada en competencias y organizada curricularmente en módulos, contempla dos componentes curriculares: las competencias específicas y competencias para la empleabilidad. Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se encuentran inmersas en los referidos componentes.
- 19.6.2. Los programas de formación en alternancia deben considerar lo siguiente:



 PERU Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"
---	--

- a. Los componentes curriculares establecidos en el numeral 19.3 "Componentes curriculares".
 - b. Para los programas de estudios, los CETPRO deben tomar en cuenta lo señalado en el numeral 19.4. "Programa de estudios", excepto lo referido al mínimo de créditos establecidos para experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 19.6.3. Los programas de estudios de la formación en alternancia se desarrollan en la modalidad presencial y semipresencial; los cuales deben contemplar entre el veinte por ciento (20%) y el sesenta por ciento (60%) de los créditos y su correspondiente en horas, en otros contextos de aprendizaje distintos al CETPRO; tales como la comunidad u otros del contexto socio productivo.
 - 19.6.4. El valor del crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas de teoría (teóricas con aplicación práctica) o el doble de horas de práctica.
 - 19.6.5. La duración de la formación responde a la cantidad de créditos y horas establecidas para cada programa de estudios de acuerdo al ciclo del CETPRO autorizado o licenciado.
 - 19.6.6. El CETPRO deberá designar un docente – tutor responsable de realizar el seguimiento de la formación en el CETPRO, y uno o más docentes - tutores que acompañen el desarrollo de las actividades formativas en los otros contextos de aprendizaje dónde se realice el proyecto productivo.

20. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 20.1. En tanto el MINEDU siga emitiendo los formatos de títulos y certificados, la DRE, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, remitirá anualmente a la DIGESUTPA la proyección del número de formatos de certificados y títulos que requieren los CETPRO de su jurisdicción.
- 20.2. Los programas de estudios iniciados con anterioridad a la aprobación de los presentes Lineamientos Académicos Generales deberán culminar el plan de estudios con el cual iniciaron.
- 20.3. Los procesos de titulación y/o certificación iniciados antes de la publicación de los presentes Lineamientos Académicos Generales, se sujetan a lo dispuesto en el marco normativo vigente al momento de la presentación de su solicitud.
- 20.4. Las y los estudiantes que hayan egresado de un programa de estudios antes de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos Académicos Generales cuentan con un período de tres (03) años para solicitar su titulación. Pasado ese tiempo deberán acogerse al proceso de convalidación y titulación de acuerdo a la normatividad vigente.





- 20.5.** En tanto se implemente el Sistema de Información Académica, los CETPRO remiten en soporte digital a la UGEL, la misma que será sistematizada y remitida a la DRE de su jurisdicción, según corresponda, la información consignada en el numeral 17 "Registro y reporte de información académica", en los plazos que establece dicho numeral.
- 20.6.** Los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos, siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva oferta formativa deberá ser informada a la UGEL, treinta (30) días hábiles con anterioridad al período en el cual se brindara el programa de estudios, para las acciones de supervisión correspondiente.
- 20.7.** Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos Académicos Generales, hasta la fecha de su licenciamiento.
- 20.8.** La calendarización y horario de atención del CETPRO es flexible, respondiendo a las necesidades de formación técnica de las y los estudiantes y a las características propias de cada región, los mismos que deberán estar contenidos en su Reglamento Institucional.
- 20.9.** Las autorizaciones otorgadas de módulos, opciones ocupacionales y especialidades, relacionadas a las actividades productivas o de servicios en salud, educación, cosmetología y seguridad privada, quedarán sin efecto, debiendo adecuarse a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
- 20.10.** La oferta formativa vinculada a idiomas sólo se podrá ofertar como formación continua. Si ha sido autorizada como actividad de capacitación o actualización, mantendrá la vigencia hasta el proceso de licenciamiento del CETPRO, siempre que no se esté ofertando como un programa de estudios que conlleva a titulación.
- 20.11.** Para el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, los docentes deben realizar las adaptaciones curriculares necesarias para la formulación del plan de estudios, teniendo en cuenta las características de los estudiantes.
- 20.12.** Para el caso de la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, se toma como referencia el Informe Psicopedagógico elaborado por el equipo SAANEE, reforzando las competencias y/o capacidades que se requieren, de acuerdo con el programa de estudios, considerando los componentes curriculares establecidos en el numeral 19.3., de los presentes Lineamientos
- 20.13.** Los anexos de los presentes Lineamientos son publicados en el portal institucional del MINEDU y actualizados por la DIGESUTPA a través de dicho medio.





PERU

Ministerio
de Educación

Denominación del documento normativo: *Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva*

- 20.14.** La DIGESUTPA, en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los presentes Lineamientos Académicos Generales, así como orienta todos aquellos otros aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido.

ANEXOS

- Anexo N° 1: Ficha de Registro de Matrícula
- Anexo N° 2: Modelo Único Nacional de Constancia de Egresado
- Anexo N° 3: Modelo Único Nacional de Certificado de Estudios
- Anexo N° 4: Modelo Único Nacional de Certificado Modular
- Anexo N° 5A: Modelo Único Nacional de Título de Auxiliar Técnico / Técnico
- Anexo N° 5B: Modelo Único Nacional de Título de Auxiliar Técnico / Técnico
- Anexo N° 6: Consolidado de Notas
- Anexo N° 7A: Registro de Título Auxiliar Técnico
- Anexo N° 7B: Registro de Título Técnico
- Anexo N° 8: Programa de Estudio
- Anexo N° 9: Perfil de Egreso
- Anexo N° 10A: Itinerario Formativo
- Anexo N° 10B: Itinerario Formativo Dual/ Alternancia





Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

ANEXO Nº 1:



FICHA DE REGISTRO DE MATRÍCULA
AÑO

Nombre del CETPRO:		DRE:	
Código modular:		Tipo de Gestión:	
Departamento:		Provincia:	
Distrito:		Tipo de Gestión:	
Programa de estudios:		Período lectivo:	
Módulo:		Período de clases:	
Nivel formativo:		Período académico:	
Tipo de plan de estudios:		Número de documento:	
Apellidos y nombres:			

UNIDADES DIDÁCTICAS

Nº	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS	CONDICIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

UNIDADES DIDÁCTICAS DE SUBSANACION

Nº	UNIDAD DIDÁCTICA	CRÉDITOS	HORAS	CONDICIÓN

Director
Sello, firma, post firma

Coordinador Académico
Sello, firma, post firma

Estudiante
Sello, firma, post firma



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2020 16:44:57-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2020 17:17:22-0500



PERÚ Ministerio de Educación

Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

ANEXO Nº 2:
MODELO ÚNICO NACIONAL DE CONSTANCIA DE EGRESADO

N.º.....



PERÚ Ministerio de Educación

LOGO DEL
CETPRO

" Año....."

CONSTANCIA DE EGRESADO

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

"....."

HACE CONSTAR QUE:

....., identificado con DNI N.º....., ha aprobado la totalidad de las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo con el plan de estudio del programa de estudio de correspondiente al ciclo formativo de

Se extiende la presente constancia conforme a lo precisado en el marco legal vigente establecido para los Centros de Educación Técnico Productivo.

Lugar y fecha:

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29/09/2020 16:45:14-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:17:32-0500



PERÚ Ministerio de Educación

Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

ANEXO Nº 3:

MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS



PERÚ Ministerio de Educación

LOGO DEL CETPRO

FOTO

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (público/privado)

“.....”

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

El CETPRO
certifica que
ha cursado las unidades didácticas, que se indican en el programa de estudios:

Los resultados finales de las evaluaciones fueron las siguientes:

Módulo	Unidad didáctica	Número de créditos	Calificación	Año	Periodo académico	Observaciones

Lugar y fecha

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2020 16:45:28-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2020 17:17:39-0500



Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

Código de Registro Institucional

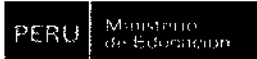
N.º _____

ANEXO N° 4:

MODELO ÚNICO NACIONAL DE CERTIFICADO MODULAR

FOTO

LOGO DEL
CETPRO



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (público/privado)

“.....”

CERTIFICADO MODULAR

Otorgado a.....

Por haber aprobado satisfactoriamente el módulo formativo.....

Correspondiente al programa de estudios

desarrollado del..... al....., con un total de..... créditos,

equivalente a horas.

Lugar y fecha:

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370898 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2020 18:45:46-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370898
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2020 17:17:48-0500



Denominación del documento normativo: *Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva*

CICLO FORMATIVO: MODALIDAD:

Unidad de competencia	Unidad didáctica	Nº de créditos	Nº Horas	Capacidades	Calificación
	Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo				
Institución(es) en que realizó la experiencia					


DIRECTOR(A)
 (Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
 ALFARO CARLIN Ana
 Victoria FAU 20131370998 soft
 Motivo: Day Vº Bº
 Fecha: 29/09/2020 16:48:04-0500



Firmado digitalmente por:
 PACHECO CASTILLO
 Cristhian Alberth FAU 20131370998
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 29/09/2020 17:17:57-0500

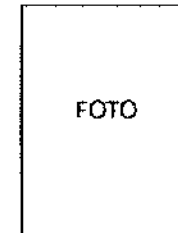
 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"
--	--

ANEXO Nº 5A
MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO / TÉCNICO

LOGO DEL
CETPRO



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Director del Centro de Educación Técnico Productiva (público/privado).....

 por cuanto.....
 ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Título de

POR TANTO:
Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

DIRECTOR(A)
 (Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
 ALFARO CARLIN Ana
 Victoria FAU 20131370898 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 29/08/2020 18:46:17-0500



Firmado digitalmente por:
 PACHECO CASTILLO
 Cristhian Aberth FAU 20131370898
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/08/2020 17:16:05-0500



Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos
Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

LOGO DEL
CETPRO

Código de Registro Institucional
N° _____

Código de Registro de la UGEL
N° _____


DIRECTOR(A)
(Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370098 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2020 18:48:35-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370098
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:18:17-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"
---	--

ANEXO 5B

MODELO ÚNICO NACIONAL DE TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO / TÉCNICO

LOGO DEL CETPRO



FOTO

**REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CETPRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (PÚBLICO/PRIVADO)**

“

El Director del Centro de Educación Técnico Productiva (público/privado).....

por cuanto.....

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el Título de

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

DIRECTOR(A)

(Firma, post firma y sello)



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370000 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2020 18:46:56-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370000
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2020 17:18:26-0500



PERU Ministerio de Educación

Denominación del documento normativo: *Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva*

LOGO DEL
CETPRO

Código de Registro Institucional
N° _____

Código de Registro de la UGEL
N° _____


DIRECTOR(A)
(sello, firma, posfirma)




Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/08/2020 16:47:13-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2020 17:18:34-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"
--	--

**ANEXO Nº 6:
CONSOLIDADO DE NOTAS**

 PERÚ Ministerio de Educación		CONSOLIDADO DE NOTAS - MODULAR EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA										LOGO DEL GETPRO										
Nombre del GETPRO		DENOMINACIÓN DE LOS MÓDULOS (*)										PROGRAMA DE ESTUDIOS:										
Número de código modular		Tipo de Gestión																				
Departamento		Provincia													Distrito							
Dirección del CETPRO																						
Resolución de Autorización (tipo, número y fecha)																						
Resolución de Revalidación (tipo, número y fecha)				Experiencia formativa en situación real de tareas o prácticas (profesionalizantes) (*)								NIVEL FORMATIVO:										
												FECHA DE INICIO (**)		FECHA DE TÉRMINO (**)		OBSERVACIONES						
Nº	Número de documento de identidad	APELLIDOS Y NOMBRES (en orden alfabético)																				
1												2019-I										
2												2020-II										
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
n																						
(*) Por cada estudiante, indique la condición de aprobado (A) en cada módulo y la experiencia formativa en situación real de trabajo (**) Consigno el periodo de inicio y término del programa de estudios																						
Lugar y fecha:																						
_____ Director Sello, firma, postfirma						_____ Coordinador académico Sello, firma, postfirma																



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
 Victoria FAU 20131370898 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 20/08/2020 16:47:35-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
 Cristhian Alberth FAU 20131370898
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/08/2020 17:18:46-0500



PERU Ministerio de Educación

Denominación del documento normativo: *Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva*

ANEXO N° 7A: REGISTRO DE TITULO AUXILIAR TÉCNICO



PERU Ministerio de Educación

FICHA DE REGISTRO DE TÍTULO AUXILIAR TECNICO - AÑO _____

LOGO DE CETPRO

DENOMINACIÓN DEL CETPRO: _____

CODIGO MODULAR DEL CETPRO: _____

Yo, _____, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería N° _____, en mi calidad de Director del CETPRO, solicito el registro de _____ título(s) Auxiliar Técnico, los cuales se detallan a continuación:

N°	DOCUMENTO		APELLIDOS Y NOMBRES (En orden alfabético)	SEXO (P/M)	FECHA DE NACIMIENTO (dd-mm-aaaa)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS (De acuerdo a las normas del colegio)	NÚMERO TOTAL DE MÓDULOS (De acuerdo a las normas del colegio)	MODALIDAD DEL SERVICIO (Presencial/Semipresencial)	FECHA DE EGRESO (Día/Mes/Año)	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN EL CETPRO	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EN EL CETPRO	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN LA UGEL
	TIPO (DNI/CE)	NÚMERO											
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

* Este código es colocado por la UGEL luego de recepcionar la información


Director del CETPRO
Sello, firma, post firma



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/08/2020 18:47:51-0500



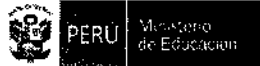
Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Aberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2020 17:18:54-0500



PERU Ministerio de Educación

Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

ANEXO N° 7B: REGISTRO DE TÍTULO TÉCNICO



FICHA DE REGISTRO DE TÍTULO TECNICO - AÑO _____

LUGO DEL CETPRO

DENOMINACIÓN DEL CETPRO: _____ CODIGO MODULAR DEL CETPRO: _____

Yo, _____ identificado (a) con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería N° _____, en mi calidad de Director del CETPRO, solicito el registro de _____ título(s) Técnico a nivel nacional, los cuales se detallan a continuación:

N°	DOCUMENTO		APELLIDOS Y NOMBRES <small>(En orden alfabético)</small>	SEXO <small>(M/F)</small>	FECHA DE NACIMIENTO <small>(Día/Mes/Año)</small>	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NÚMERO TOTAL DE CREDITOS <small>(Según el programa de estudios)</small>	NÚMERO TOTAL DE MÓDULOS DE LA ESPECIALIDAD <small>(Según el programa de estudios)</small>	MODALIDAD DEL SERVICIO <small>(Presencial/Semipresencial)</small>	FECHA DE EGRESO <small>(Día/Mes/Año)</small>	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN EL CETPRO	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EN EL CETPRO	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN LA UGEL *
	TIPO <small>(DNI/CE)</small>	NÚMERO											
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													

* Este código es colocado por la UGEL luego de recepcionar la información.

Director del CETPRO
Sello, firma, post firma



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370008 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/09/2020 16:48:05-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370008
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2020 17:19:04-0500



ANEXO N° 8: PROGRAMA DE ESTUDIO

PROGRAMA DE ESTUDIOS (PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO)				
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>		CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input style="width: 100%;" type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input style="width: 100%;" type="text"/>	ACTIVIDAD ECONÓMICA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	<input style="width: 100%;" type="text"/>	CÓDIGO DE SER EL CASO *	<input style="width: 100%;" type="text"/>	CICLO FORMATIVO
N° HORAS:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	N° CRÉDITOS:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
FORMACIÓN**	<input style="width: 100%;" type="text"/>		MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO***	<input style="width: 100%;" type="text"/>
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)				
UNIDAD DE COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA			
Unidad de Competencia N° 01:				
Unidad de Competencia N° 02:				
Unidad de Competencia N° n:				
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD				
COMPETENCIA	INDICADORES DE LOGRO DE LA COMPETENCIA			
Competencia para la empleabilidad N° 01:				
Competencia para la empleabilidad N° 02:				
Competencia para la empleabilidad N° n:				

Pautas generales:

1. Las competencias específicas y de empleabilidad consignadas en el presente formato son las mismas del perfil de egreso.
2. Los indicadores de logro de las unidades de competencia deben ser los mismos del CNOF. En caso que el programa de estudio no se encuentre en el CNOF los indicadores de logro deben ser definidos por el CETPRO.
3. Los indicadores de logro de las competencias para la empleabilidad deben ser definidos por el CETPRO.

* Se considera el código de la carrera del CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF dejarlo en blanco.

** Indicar sólo en el caso de que sea Dual o En Alternancia, caso contrario dejar la celda en blanco.

*** La modalidad del servicio educativo se considera: presencial o semipresencial





PERU

Ministerio de Educación

Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

ANEXO N° 9: PERFIL DE EGRESO

PERFIL DE EGRESO (PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO)			
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	<input type="text"/>	FAMILIA PRODUCTIVA	<input type="text"/>
ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>		
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	<input type="text"/>	CÓDIGO *	<input type="text"/>
FORMACIÓN**	<input type="text"/>	MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO ***	<input type="text"/>
CICLO FORMATIVO	<input type="text"/>		
DESCRIPCIÓN DEL PERFIL DE EGRESO			
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (UNIDAD DE COMPETENCIA)			
COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD			
ÁMBITOS DE DESEMPEÑO			

Pautas Generales:

1. Descripción del perfil de egreso: Descripción general y breve de los desempeños que será capaz de realizar el egresado en el campo laboral, al concluir el programa de estudio en correspondencia con las competencias técnicas y de empleabilidad.
2. Competencias específicas: Transcripción de las unidades de competencia del programa de estudio, establecido en el CNOF. En caso de que el programa no se encuentre en el CNOF se tomarán las Unidades de Competencias definidas mediante el análisis de la actividad económica correspondiente.
3. Las competencias para la empleabilidad: son priorizadas por la institución educativa, en concordancia con los Lineamientos Académicos Generales establecidos por el MINEDU y su modelo educativo. Se debe distinguir los que se abordarán como unidad didáctica (UD), de manera transversal (T) o ambas (UD/T)
4. Ámbitos de desempeño: Listar los campos o áreas laborales en los cuales el egresado del programa de estudio se podrá insertar.



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 29/09/2020 16:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
Cristhian Alberth FAU 20131370998
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2020 17:19:21-0500



Denominación del documento normativo: "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva"

ANEXO N° 10A: ITINERARIO FORMATIVO

**ITINERARIO FORMATIVO
(PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO)**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	<input type="text"/>	CÓDIGO MODULAR DEL CETPRO	<input type="text"/>
SECTOR ECONÓMICO	FAMILIA PRODUCTIVA <input type="text"/>	ACTIVIDAD ECONÓMICA	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	CÓDIGO DE SER EL CASO *	CICLO FORMATIVO	<input type="text"/>
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO	N° HDRAS: <input type="text"/>	N° CRÉDITOS:	<input type="text"/>

N° de créditos en forma virtual (**)	<input type="text"/>					
% de créditos en forma virtual (**)	<input type="text"/>					
% de créditos prácticos respecto del total de créditos.	<input type="text"/>					

COMPONENTES CURRICULARES	Créd. T	Créd. P	Total créditos	HT	HP	Total horas
Competencias técnicas o específicas						
Competencias para la empleabilidad						
EFSTR						
TOTALES						

Equivalencia de un (1) crédito:(4)	HT	16	HP	32
------------------------------------	----	----	----	----

MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA	UNIDAD DIDÁCTICA	Periodos Académicos (créditos y horas)								Créditos			Horas				
			I (c)	I (h)	II (c)	II (h)	III (c)	III (h)	IV (c)	IV (h)	Teóricos	Prácticos	Total	De teoría	Prácticas	Total		
Módulo N° 01: ...	Competencias específicas																	
	Competencias para la empleabilidad																	
	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo																	
Módulo N° 0n: ...	Competencias específicas																	
	Competencias para la empleabilidad																	
	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo																	

Pautas generales:

1. Verificar que la redacción en los campos de: denominación del módulo, de la competencia específica, competencia para la empleabilidad y unidades didácticas sean las mismas que los formatos anteriores.
 2. La distribución de las unidades didácticas por periodos académicos deben responder al desarrollo de un aprendizaje progresivo.
 3. Un (1) crédito equivale a un mínimo de 16 horas de teoría o el doble de horas de práctica, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30512.
 4. Determinar el mínimo de créditos por componente curricular, de acuerdo a la normativa.
 5. En el caso de los CETPRO, el total de créditos y horas no debe superar el número mínimo de créditos y horas del siguiente ciclo formativo, de acuerdo a la normativa.
 6. En caso, la modalidad del servicio sea semipresencial, resaltar las unidades didácticas que se desarrollen en entornos virtuales.
- *Se considera el código de la carrera del CNOF, de ser el caso
 ** Llenar la celda siempre que la modalidad sea semipresencial, caso contrario dejar en blanco



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
 Victoria FAU 20131370008 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 29/09/2020 16:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
PACHECO CASTILLO
 Cristhian Aberth FAU 20131370098 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 29/09/2020 17:19:33-0500



ANEXO N° 10 B: ITINERARIO FORMATIVO DUAL/ ALTERNANCIA

ITINERARIO FORMATIVO DUAL/ALTERNANCIA (PARA CICLOS FORMATIVOS: TÉCNICO Y DE AUXILIAR TÉCNICO)																																												
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA					CODIGO MODULAR DEL CETPRO																																							
SECTOR ECONÓMICO	RAMA PRODUCTIVA				ACTIVIDAD ECONÓMICA																																							
DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESTUDIOS	CODIGO DE SER. LL. CASO *				CICLO FORMATIVO																																							
FORMACIÓN**	N° HORAS:				N° CRÉDITOS:																																							
MODALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO					<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">COMPONENTES CURRICULARES</th> <th colspan="3">Créditos en el CETPRO</th> <th colspan="2">Horas en el CETPRO</th> <th colspan="2">Horas en la empresa u otros ámbitos</th> <th rowspan="2">Total horas</th> </tr> <tr> <th>Créd. T</th> <th>Créd. P</th> <th>Créd. E</th> <th>Horas T</th> <th>Horas P</th> <th>Horas P</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Competencias técnicas o específicas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Competencias para la empleabilidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	COMPONENTES CURRICULARES	Créditos en el CETPRO			Horas en el CETPRO		Horas en la empresa u otros ámbitos		Total horas	Créd. T	Créd. P	Créd. E	Horas T	Horas P	Horas P	Competencias técnicas o específicas								Competencias para la empleabilidad								TOTAL							
COMPONENTES CURRICULARES	Créditos en el CETPRO			Horas en el CETPRO			Horas en la empresa u otros ámbitos		Total horas																																			
	Créd. T	Créd. P	Créd. E	Horas T		Horas P	Horas P																																					
Competencias técnicas o específicas																																												
Competencias para la empleabilidad																																												
TOTAL																																												
% de créditos desarrollados en la empresa, organizaciones u otros ámbitos:																																												
Total de horas desarrolladas en la empresa, organizaciones u otros ámbitos:																																												
					Experiencia de ser el aprendiz	16		32																																				
MÓDULO	DESCRIPCIÓN DE LA COMPETENCIA	UNIDAD DIDÁCTICA	ÁMBITO DE FORMACIÓN (***)	Periodos Académicos (créditos y horas)								Créditos en el CETPRO			Horas en el CETPRO			Total																										
				I (e)	II (h)	III (c)	IV (h)	V (c)	VI (h)	Teóricos	Prácticos	Prácticos	Total	Teóricas	Prácticas	Prácticas																												
Módulo 01	Competencias específicas para la empleabilidad																																											
Módulo 02	Competencias específicas para la empleabilidad																																											

Pautas generales:

1. Verificar que la redacción en los campos de denominación del módulo, de la competencia específica, competencia para la empleabilidad, unidades didácticas sean las mismas que los formatos anteriores.
2. La distribución de las unidades didácticas por periodos académicos deben responder al desarrollo de un aprendizaje progresivo.
3. Un (1) crédito equivale a un mínimo de 16 horas de teoría o el doble de horas de práctica, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30512.
4. Determinar el mínimo de créditos por componente curricular, de acuerdo a la normativa.
5. El total de créditos y horas no debe superar el mínimo de horas y créditos del ciclo formativo siguiente, de acuerdo a la normativa.
6. Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (ESRT) componente del plan de estudios, están incluidas en las unidades didácticas a realizarse en las empresas, organizaciones u otros ámbitos.

* Se considera el código de la carrera del CNCF, de ser el caso.

** Indicar si es Dual o En Alternancia.

*** Indicar el ámbito o ámbitos donde se desarrollará la unidad didáctica (Empresa, organizaciones, CETPRO u otros ámbitos)

Nota. Las competencias para la empleabilidad incorporadas de forma transversal, se desarrollan a través de estrategias.



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 188-2020-MINEDU

Aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Por error material se colocó fecha equivocada en el documento original.

DICE:

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 188-2020-MINEDU

Lima, 29 SEP 2020

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 188-2020-MINEDU

Lima, 30 SEP 2020

